

Nº de Expediente.	EMPRESA	Localización	Beneficios
10/652	AVELINO MARTINEZ MARTINEZ	LLANERA.	3 (12,50 de subvención).
10/654	CRISTAL DE LA INDUSTRIA, S.O.A.D, COOP. LTDA.	GIJON.	2 (sin subvención).
10/656	EDAD. COOP. DE PREFABRICADOS "COPREFA"	BOTO BARCO.	2 (sin subvención).
10/658	JOSE MARIA GUERRA SAIZ Y MIGUEL A. MARTINEZ FERNANDEZ	GIJON.	2 (100 de subvención).
10/661	JOSE MANUEL GOMEZ GUERRERO	AVILES.	2 (100 de subvención).
10/663	TALLER DE CARPINTERIA BENITO, S.A.	NAVIA.	2 (10,50 de subvención).
10/664	MICANOR SUAREZ SUAREZ	LLANERA.	2 (sin subvención).
10/665	JOSE LUIS GARCIA FERNANDEZ & CARLOS HURTADO LOPEZ	LENA.	2 (100 de subvención).

ANEXO III

Nº de Expediente	EMPRESA	Calificación anterior	Calificación revisada
10/449	GRANJA LA POLESA, S.A.	A y 0% de subvención sobre 28.310.730 pts.	A y 9% de subvención sobre 39.930.734 pts.
10/474	CENTRAL LECHEIRA DE GIJON	A y 1% de subvención sobre 275.714 pts.	La misma

ANEXO IV

Nº de Expediente.	EMPRESA	Beneficios
10/601	FUNDACION LABORAL DE MINUSVALIDOS SANTA BARBARA .	MIERES.
10/639	AUTOBOMBAS FRANCO, S.L.	LLANERA.
10/667	MANUEL BONJE TORRE	PEÑAMELLERA BAJA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

486

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Oliveras Suárez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 10 de junio de 1981, en el recurso interpuesto por don Miguel Oliveras Suárez, sobre denegación de validez del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 17 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1981, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

487

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Baronti.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 20 de octubre de 1981, en el recurso interpuesto por don Luis Alberto Baronti, sobre convalidación de título de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 23 de enero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 29 de abril

de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

488 ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional «Madre María Rosa Molas», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Teresa Guillén Segura, en representación de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación, titular del Colegio «Madre María Rosa Molas», de Zaragoza, en donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1980, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1835/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Colegio «Madre María Rosa Molas», vía Ibérica, 25, de Zaragoza, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

489 ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Niña María», de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Muela Andrés, en representación de la Congregación de Religiosas Adoradoras, titular del Centro privado de Formación Profesional «Niña María», de Guadalajara, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1835/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Niña María», paseo de San Roque, 6, de Guadalajara, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

490 ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Pérez Reverte y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Angeles Pérez Reverte y otros, contra resolución de

este Departamento, sobre concurso de EGB, la Audiencia Nacional, de fecha 8 de abril de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de doña Angeles Pérez Reverte, doña María del Rosario Puerta Molla, doña Dolores Sola López, doña Eloísa Molina Mateos, doña María Angeles Martínez Sánchez, doña Pilar Pérez Morcillo, doña María del Carmen Alonso Alfosea y doña Dolores Sánchez Pagán, contra la desestimación, por el Ministerio de Educación y Ciencia, por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra resolución del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB de 21 de enero de 1981, por la que los recurrentes no fueron propuestos como candidatos para ocupar plazas, habiendo obtenido puntuación superior de seis puntos, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

491 ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en 25 de mayo de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Tomé Chanca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Tomé Chanca, contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslados de Profesorado de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 25 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Tomé Chanca, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de 14 de julio de 1979 resolviendo el concurso de traslados por turno de consortes convocado por resolución de 14 de noviembre de 1978 y contra la resolución de 8 de mayo de 1980 que desestimó el recurso de reposición, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

492 ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 4 de mayo de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Yañez Morcillo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Yañez Morcillo, contra resolución de este Departamento, sobre derecho a indemnización, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 4 de mayo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Palma González, en nombre y representación de doña María del Carmen Yañez Morcillo, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de octubre de 1980, y desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, resoluciones que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.